

## NUMERO 405.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Mazatlán:

“Se recibió el oficio de vd. número 21, fecha 6 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Marcos,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1894, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Marcos,” número 705, ubicada en la Municipalidad de Plomosas. Distrito de Rosario, del Estado de Sinaloa, y perteneciente á la Compañía “San Marcos.”

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1897.

## NUMERO 406.

## DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 21 de Enero de 1895, por el C. Arturo J. Canet, de un terreno baldío sito en jurisdicción del Centro, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber nombrado el interesado perito que practicara la mensura del terreno denunciado en el plazo que al efecto se le señaló para llenar este requisito, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Arturo J. Canet en el



denuncio de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 30 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón Torralva, Agente 2º suplente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, 3 de Diciembre de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 142.—Diciembre 13 de 1897.

---

NUMERO 407.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Mazatlán:

“Se recibió el oficio de vd., número 24, fecha 6 de Octubre último, en que informa que oportunamente

de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Abasolo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 4 de Diciembre de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Abasolo,” número 7,787, ubicada en la Municipalidad de Moctezuma, Distrito de Venado, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Antonio Duque.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 146.—Diciembre 17 de 1897.

---



## NUMERO 419.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.<sup>a</sup>

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Joaquín Larralde, Profesor de Esgrima, ante vd. respetuosamente expongo: Que he escrito y publicado una obra titulada: "Elementos de Esgrima," formada de acuerdo con las lecciones que durante treinta años he dado á mis discípulos en el manejo de la espada; y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Octubre 25 de 1897.—*Joaquín Larralde.*  
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>"

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 25 del mes actual, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una obra titulada "Elementos de Esgrima;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 26 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Joaquín Larralde.  
—Presente.

Es copia. México, Octubre 25 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 137.—Diciembre 7 de 1897.



## NUMERO 420.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Vicente A. Galicia, Oficial de Pagaduría del Ejército y vecino de esta Capital, ante vd. respetuosamente expongo: Que habiéndome conferido el Sr. Manuel Rocha y Chabre, poder amplio y cumplido, según consta de la carta adjunta y libretos que impresos acompaño para recabar el derecho de propiedad literaria del drama en tres actos y en verso titulado "La Venganza del Soldado," y deseando impedir la reproducción ó representación que de dicha obra pudiera hacerse, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil que me reservo el derecho de propiedad literaria que según el art. 1,138 corresponde á mi poderdante, como autor de la citada obra, de la

cual acompaño los dos ejemplares correspondientes, prescritos en el art. 1 435 del propio Código.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 25 de 1897.—*Vicente A. Galicia.*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 25 del mes actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que en nombre y representación del C. Manuel Rocha y Chabre, se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde á su poderdante respecto de un drama titulado "La Venganza del Soldado;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 25 de 1897.—*Baranda.*—Rúbrica.—C. Vicente A. Galicia.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 25 de 1897.—*J. N. García,* Oficial mayor.



## NUMERO 421.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd., número 71, fecha 8 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Juliana,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Juliana” número 1.589, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 147.—Diciembre 18 de 1897.

## NUMERO 422.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 70, fecha 8 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Santísimo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El San-



tísimo," número 1,588, ubicada en la Municipalidad de Morelos, Distrito de Mina, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Alejandro R. Shepherd.

"Sírvasse vd ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*

"Diario Oficial"—Núm. 147.—Diciembre 18 de 1897.

#### NUMERO 423.

##### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. núm. 47, fecha 2 de Octubre último, en que informa que oportunamente

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes. fechada el 13 del mes actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, y como representantes en esta Capital de la casa "Vda. de Bouret," de París, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de los libros siguientes: "Manual del Molinero y Tahonero," por Nemirasto; "Aura ó las violetas," por Vargas Vila;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución México, Octubre 13 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. Gustavo y Raul Mille.

Es copia. México, Octubre 13 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 136.—Diciembre 6 de 1897

"Leyes y decretos."—Tomo LXX. - 46.



## NUMERO 413.

**DENUNCIO DE TERRENO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 4 de Julio de 1895, por el C. Juan E. Priego, de un terreno baldío sito en jurisdicción del Centro, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito nombrado al efecto las diligencias de medida del terreno denunciado dentro del plazo que se le fijó para llenar este requisito, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Juan E. Priego, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que, durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 30 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón

Torralva, Agente 2º suplente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Diciembre 3 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 142.—Diciembre 13 de 1897.

## NUMERO 414.

**DENUNCIO DE TERRENO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 9 de Septiembre de 1897, por el C. Martín Vilchis, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Tlalpujahua, del Estado de Michoacán y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haberse hecho las publicaciones de ley, ni haber cubierto los honorarios de esa Agencia, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Martín Vilchis, en el denuncia de que se trata; en el concepto de que



durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicado á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 9 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Michoacán.—Morelia.

Es copia. México, Diciembre 9 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1897.

---

NUMERO 415.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4.<sup>a</sup>

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Mazatlán:

“Se recibió el oficio de vd., número 23, fecha 6 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Mariposa” según lo previene el art. 23 del Reglamento de

30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Mariposa,” número 1,881, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Concordia, del Estado de Sinaloa y perteneciente á Fructu so Pérez.

“Sírvasc vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1.<sup>o</sup>, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1897.—El Oficial mayor 2.<sup>o</sup>, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 146 —Diciembre 17 de 1897.



## NUMERO 416.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd., número 126, fecha 12 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Jesús María,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde el 8 de Enero de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Jesús María,” número 7,752, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Catorce, del Estado de San Luis Potosí, y perteneciente á Zeferino Molleda.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd para los fines consiguientes.

México, 8 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Diciembre de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1897.

## NUMERO 417.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Luis Potosí:

“Se recibió el oficio de vd. número 126, fecha 12 de Octubre último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Xicotencatl,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 21 de Enero de 1897.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Xicoten-